



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA.**

1096-336 LXII

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado Local **FÉLIX ANTONIO SERRANO TOLEDO**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; me permito presentar a la consideración de los integrantes de esta Diputación Permanente la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Los adultos mayores son el grupo de edad que más ha crecido desde la década pasada, el envejecimiento poblacional es una realidad, fundamentalmente por el descenso de los niveles de natalidad, el aumento en la esperanza de vida y la pérdida de preponderancia de los grupos de población joven, según el último reporte de la Dirección General de Población de Oaxaca.



Según las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2015 Oaxaca tiene 321 mil 135 personas mayores de 65 años, y representan el 8% de la población total, es decir de cada cien habitantes ocho son adultos mayores.

Dentro de los temas que más preocupan del envejecimiento poblacional son los relacionados con los recursos económicos, el ingreso por trabajo, retiro de la actividad económica y seguridad social en la vejez.

El cambio en la estructura poblacional por edad, es inevitable y representa uno de los mayores desafíos que enfrentan las sociedades en la actualidad, por lo que deben construirse mecanismos de protección social y de salud a largo plazo para lograr un desarrollo humano integral de los adultos mayores, brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno, máxime que los adultos mayores representan a un grupo vulnerable de nuestra sociedad, viviendo muchos de ellos situaciones poco favorables.

No obstante, de los problemas que se indicaron, uno de los que mayores aquejan en México, de acuerdo con la Asociación Mexicana en Orientación Psicológica y Psicoterapia (AMOPP), es que el 40 por ciento de los adultos mayores sufren algún tipo de violencia que va desde el maltrato de tipo psicológico, físico o abandono.

El maltrato constituye cualquier acto u omisión que tenga como resultado un daño, que vulnere o ponga en peligro la integridad física o psíquica, actualmente se han presentado múltiples casos de que los familiares de los adultos mayores realizan maltrato físico, maltrato sexual, negligencia, y el abandono, que es una deshumanización de parte de los cuidadores o familiares.

Desafortunadamente, por cada 10 casos de maltrato, únicamente el uno o dos por ciento son denunciados ante distintas instancias, debido a que en la mayoría de las ocasiones los agresores son los propios familiares de los afectados.

Actualmente, la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca establece algunas de las obligaciones que la familia de los adultos mayores tiene para con éstos. No obstante, la presente iniciativa busca incrementarlas, tomando en cuenta que existe una gran incidencia en materia de negligencia,



abandono y otro tipo de abusos que actualmente no se encuentran contemplados en dicho ordenamiento.

Es por ello que me permito someter a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

### D E C R E T O:

**PRIMERO.-** Se **REFORMA** la fracción X y se recorre la subsecuente fracción del artículo 11 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 11.-** Los miembros de la familia de las personas adultas mayores tendrán, para con ellos, los siguientes derechos y obligaciones:

I. ...

...

X. Evitar que alguno de sus integrantes cometa **cualquier acto de discriminación, abuso físico, mental, económico o sexual, explotación, aislamiento, abandono, lesiones, engaño, descuido, negligencia**, prepotencia o violencia, en contra de la persona adulta mayor;

XI.- Todas aquellas que se establezcan en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.



DIP. FÉLIX ANTONIO SERRANO TOLEDO  
DISTRITO V, CIUDAD IXTEPEC, OAXACA.

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

**T R A N S I T O R I O :**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 30 de Agosto del 2016.

**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIP. FÉLIX ANTONIO SERRANO TOLEDO.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXII LEGISLATURA

DIP. FÉLIX ANTONIO SERRANO TOLEDO